



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 472-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante este acto procede a notificar al Abogado(a) CRISTIAN ERAZO DELGADO, quien actúa en su condición de apoderado (a) legal de FUNDACION CULTURAL FRANK P. VERA se le notifica de la providencia incoada en el expediente con número de ingreso R2024002121 que literalmente dice:

"Expediente No. R2024002121 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS. SECRETARÍA GENERAL. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). Consta de un total de veintitres (23) folios útiles.- Téngase por recibida la manifestación que literalmente dice: " SE CUMPLIMENTA REQUERIMIENTO CONTENIDO EN PROVIDENCIA.- SE PRESENTAN DOCUMENTOS.-PETICION," presentada ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras, en fecha ocho (08) de enero por del año dos mil veinticinco (2025) por el/la abogado (a) CRISTIAN ERAZO DELGADO, quien actúa en su condición de apoderado (a) legal de FUNDACION CULTURAL FRANK P. VERA, con RTN No. [REDACTED] EN CONSECUENCIA: En relación con la providencia de la cual se notificó en legal y debida forma, sin embargo, no cumple con la totalidad del requerimiento, haciendo falta subsanar: 1. Detalle mensual de sueldos (año 2023) de empleados permanentes o temporales, (último año), desglosando la cantidad de empleados por mes con el monto de sueldos totalizado); y siendo este un requisito indispensable para su respectivo proceso. DECLÁRA: 1.- Continúese con su respectivo trámite conforme al artículo 14 numeral 12 del Código tributario 2.- Trasládese al área de notificaciones para que continúe con su respectivo cómputo del plazo otorgado. Y conforme al artículo 14 numeral 12 establece:" Transcurrido un plazo para el obligado tributario o la prórroga otorgada en tiempo, queda caducado de derecho y perdido irrevocablemente el trámite o recurso que hubiere dejado de utilizarse" Artículo 14 numeral 12, 87 numeral 1 y 3, 89 del Código Tributario vigente 48,56, 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo-. NOTIFÍQUESE. - "FYS SUAM CELESTE LOPEZ LI ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.472-2022"

Tegucigalpa, M.D.C., a los nueve (09) días de enero del año dos mil veinticinco (2025)

SUAM CELESTE LOPEZ

Delegada de Secretaría a General  
Acuerdo de Delegación No. 472-2022  
De fecha 21 de octubre 2022

